

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN		 Radicado: 20261180002951 Fecha: 13-01-2026 Pág. 1 de 1
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL hace saber:

Que en respuesta a la petición del ciudadano **ANONIMO**, radicada con No. 6145942025 del 24/11/2025., se emitió el Oficio No. 20261000002771 Fecha: 13-01-2026, ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido documento, se adjunta oficio para su conocimiento.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 14/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 20/01/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261180002951 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	Jefe OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2026 19:04:21
Revisó:	ANGIE PATRICIA ORTIZ CHAMORRO - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - angie.ortiz@umv.gov.co
 33de036e8c6e4096ba7dd4bb89089011b3093449eb829c0b3d05f67036659eb5 Codigo de Verificación CV: 284b0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 008 DEL 13/01/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 588 de 14 de julio de 2023¹ y en concordancia con el Acuerdo 02 de 2023² y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que; *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.*

Que el Decreto Distrital 847 de 2019 *“Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 14 establece las funciones a cargo del Defensor de la Ciudadanía.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial expidió la Resolución N° 588 De 2023 *“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”*, en la cual delega al jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad las funciones de Defensor De La Ciudadanía.

Que el artículo 3° ibidem, dispone: Delegar en el(a) jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadana y Sostenibilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la

¹ **Resolución No. 588 de 2023** *“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”.*

² **Acuerdo 2 de 2023** *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias.”*



RESOLUCIÓN N° 008 DEL 13/01/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

suscripción de los actos administrativos por los cuales se decreta el desistimiento y archivo de los expedientes de peticiones y/o solicitudes conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que el artículo 16 de la Ley 1755 sobre el contenido de las peticiones expresa: *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica, el objeto de la petición, las razones en las que fundamenta su petición, la relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite; y La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

Que, a su turno, el artículo 17 de la mencionada ley ha indicado sobre las *peticiones incompletas y el desistimiento tácito* que: *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

Así mismo, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)” (Se subraya)

Que el ciudadano **ANONIMO**, en calidad de peticionario realizó la solicitud con fecha de asignación 24/11/2025, y fecha de ampliación 09/12/2025, lo anterior bajo Rad. No. 6145942025 del 24/11/2025.

Que el peticionario no hizo uso del término de ampliación de la petición, sin obtener pronunciamiento alguno por parte del ciudadano, como obra en el expediente 202511829000100001E.

Que en cumplimiento de lo anterior, y dando aplicación a la normatividad vigente, se hace necesario que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV haga uso de la facultad contenida en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y decretar el desistimiento y el archivo del expediente respecto a la petición bajo Rad.No. 6145942025 del 24/11/2025.



RESOLUCIÓN N° 008 DEL 13/01/2026

“Por la cual se decreta y archiva un expediente de una petición en los términos de la Ley 1755 de 2015”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE bajo Rad. No. 6145942025 del 24/11/2025, petición realizada por el ciudadano ANONIMO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente al interesado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma o, a la notificación por aviso, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 (CPACA) de 2011, y por instrucción del inciso final del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Documento 20261000002771 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2026 11:05:56 Fecha firma: 13-01-2026 11:05:56
Revisó:	MONICA FERNANDA MORATO MURCIA - Profesional Universitario - OFICINA JURÍDICA - monica.morato@umv.gov.co
Proyectó:	ANGIE PATRICIA ORTIZ CHAMORRO - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - angie.ortiz@umv.gov.co
 2134d4572b33f56a24a28a435182bb7cf73eb75c75b9939ce3c09ed79c2bc71d Codigo de Verificación CV: 3f827 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	